

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, advirtiéndole que para continuar con el trámite del proceso, se hace necesaria la atención de la parte demandante. Sírvase proveer. Sabanalarga, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00361-00
DEMANDANTE	GEOVANNI ARENAS CHARRIS
DEMANDADOS	MIRIAM ESTHER JIMENEZ DE MORALES MARLENE ISABEL JIMENEZ DE ENRIQUEZ FRANCISCO JIMENEZ PEÑA JAIME JIMENEZ PEÑA RICARDO DE JESUS JIMENEZ PEÑA GUZMAN DE JESUS JIMENEZ PEÑA PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente en cuestión, se tiene que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2024, el despacho dispuso la admisión de la demanda que nos convoca, ordenando, además, en el numeral 6 de dicha providencia, la instalación de la valla que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, de la cual no se tiene evidencia en el expediente.

Pues bien, teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite de la presente demanda, se hace necesaria la intervención de la parte demandante para que cumpla una carga procesal que solo a ella le compete, se le requerirá, para que la parte demandante proceda a cumplir con la carga procesal de instalar la valla en los términos indicados en el artículo 375 num 7 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se advierte que en auto de fecha 22 de febrero del corriente año, se dispuso correr traslado de la demanda a los demandados JESUS MARIA ASMAR FIGUEROA, MARTA ISABEL ASMAR FIGUEROA, CARMENA ISABEL ASMAR FIGUEROA y CARMEN DE LA CRUZ ASMAR FIGUEROA por el término de diez (10) días, al tenor del el Artículo 369 del Código General del Proceso, siendo que los demandados son los señores MIRIAM ESTHER JIMENEZ DE MORALES, MARLENE ISABEL JIMENEZ DE ENRIQUEZ, FRANCISCO JIMENEZ PEÑA, JAIME JIMENEZ PEÑA, RICARDO DE JESUS JIMENEZ PEÑA y GUZMAN DE JESUS JIMENEZ PEÑA, a quienes se deberá correr traslado, razón por la cual se dispondrá en tal sentido.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de instalar la valla señalada en el numeral 7 de la providencia de fecha 24 de abril de 2018. De lo anterior, deberá allegar constancia dentro de dicho termino, para constancia en el expediente del cumplimiento de dicha carga.
2. Corrijase el numeral 3 del auto del 19 de febrero de 2024 a su vez corregido en auto del 24 del mismo mes y año, el cual quedará así:
3. Notifíquese a los demandados MIRIAM ESTHER JIMENEZ DE MORALES, MARLENE ISABEL JIMENEZ DE ENRIQUEZ, FRANCISCO JIMENEZ PEÑA, JAIME JIMENEZ PEÑA, RICARDO DE JESUS JIMENEZ PEÑA y GUZMAN DE JESUS JIMENEZ PEÑA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022. Córrese traslado de la demanda a los señores MIRIAM ESTHER JIMENEZ DE MORALES, MARLENE ISABEL JIMENEZ DE ENRIQUEZ, FRANCISCO JIMENEZ PEÑA, JAIME JIMENEZ PEÑA, RICARDO DE JESUS JIMENEZ PEÑA y GUZMAN DE JESUS JIMENEZ PEÑA, por el término de diez (10) días, al tenor del el Artículo 369 del Código General del Proceso. Emplácese a todas aquellas personas que se creen con derechos sobre el predio distinguido a folio de matrícula inmobiliaria No. 045-87663. Para tal fin, súrtase dicho trámite procesal en la forma indicada en el Artículo 10 del de la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 046, hoy 5
de abril de 2024.


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d423dd4d2cce97aa87ecbd89867a30429813f5319870c24315e4ebf8441de94**

Documento generado en 04/04/2024 03:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>